



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

DECRETO Nº 674

D. ANTONIO GARCÍA ORTEGA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL VALLE DE CÁDIZ.

Visto que con fecha 27 de septiembre de 2012 se dictaba por Alcaldía la resolución nº 632 en virtud de la cual se reconocía al funcionario de carrera D. Jorge Jiménez Oliva (27.314.190-B) que había desempeñado el puesto titular de la Secretaría-Intervención hasta el 9 de julio del corriente año, el grado personal consolidado del nivel 28 que tenía asignado el puesto de Secretario-Interventor de dicha entidad local según la relación de puestos de trabajo.

Considerando lo dispuesto en el art. 70.3 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles dicha Administración, aplicable a los funcionarios de la Administración Local con carácter supletorio a tenor de su art. 1.3, disponiendo al efecto que: *“Los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo ...”*

Resultando que de acuerdo con el anterior precepto y según consta en el expediente personal del interesado, éste tomó posesión de su primer destino en el Excmo. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva) con fecha 4 de abril de 2.008, obtenido con carácter definitivo tras la superación del proceso selectivo en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Local del Ministerio de Política Territorial de 7 de marzo de 2.008 (B.O.E. de 24 de marzo de 2.008). En dicho puesto cesa el mismo día 4 de abril, acto seguido de la toma de posesión.

Considerando que según certificado emitido por la Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Hinojos de fecha 22 de octubre de 2.013 el puesto de interés tenía asignado el nivel 24 en la fecha de toma de posesión.

Visto que según certificado emitido por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) de fecha 22/10/13 el interesado prestó servicios en dicha entidad en calidad de Secretario General con nombramiento provisional en los siguientes períodos: del 16/07/2007 al 27/03/2008 (ambos inclusive) y del 04/04/2008 al 08/04/2010 (ambos inclusive), teniendo asignado el puesto el nivel de complemento de destino 30, que se ha mantenido durante dichos períodos y hasta la actualidad. No obstante, del 20/04/2009 al 20/04/2009 toma posesión y cesa en el puesto de Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cañada Rosal obtenido por concurso unitario, como debe quedar acreditado en los archivos de esa Dirección General de Administración Local dejando desde ahora citados los mismos a efectos de acreditación. Desde el 20 de abril de 2009 hasta 8 de abril de 2010 desempeña el puesto de Secretario General de Alcalá de los Gazules, como queda igualmente acreditado.



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

Considerando que según certificado emitido por la Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla) de fecha 22/10/13, el interesado tomo posesión del puesto titular de Secretaría-Intervención de dicha entidad con carácter definitivo el día 20 de abril de 2009 cesando el mismo día, y teniendo reconocido dicho puesto el nivel 26, que ha permanecido hasta la actualidad.

Visto que el art. 70.2 del RD 364/1995 establece que *“Todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción ...”*, y el párrafo segundo del mismo precepto señala que *“... los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su Cuerpo o Escala.”* Continúa señalando el aptdo. quinto que cuando un funcionario obtenga destino de nivel superior al del grado en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en aquel será computado para la referida consolidación.

Tomando en consideración lo expuesto, resulta que el primer destino definitivo tras el proceso selectivo (Excmo. Ayuntamiento de Hinojos) tenía asignado un nivel 24, no obstante atendiendo a lo dispuesto en el art. 70.5 podría computarse a efectos de consolidación los siguientes períodos:

- de 16/07/2007 a 27/03/2008, puesto Secretario General Ayto. Alcalá de los Gazules mediante nombramiento provisional, nivel puesto 30.
- de 04/04/2008 a 04/04/2008, puesto Secretario-Interventor Ayto. Hinojos como titular, nivel puesto 24. Toma de posesión y cese el mismo día.
- de 04/04/2008 a 20/04/2009, puesto Secretario General Ayto. Alcalá de los Gazules mediante nombramiento provisional, nivel puesto 30.
- de 20/04/2009 a 20/04/2009, puesto Secretario-Interventor Ayto. Cañada Rosal (Sevilla) como titular, nivel puesto 26. Toma de posesión y cese el mismo día.
- de 20/04/2009 a 08/04/2010, puesto Secretario General Ayto. Alcalá de los Gazules mediante nombramiento provisional, nivel puesto 30.

Desde el 09/04/2010 hasta 09/07/2013 desempeña el puesto de Secretario-Interventor titular en el Excmo. Ayuntamiento de San José del Valle, obtenido mediante concurso unitario, con nivel de complemento de destino 28, como ya consta en esa Dirección General de Administración Local, dejando citados sus archivos para la constatación de los períodos, nombramientos y destinos a que se ha hecho anteriormente referencia.

Considerando que desde el 16/07/2007 hasta 16/07/2009 se ha consolidando el nivel 24, dado que si bien se han desempeñado varios puestos no ha existido



*Excmo. Ayuntamiento de
San José del Valle. (Cádiz)*

interrupción, asimismo desde ésta última fecha hasta 16/07/2011 en la que se había obtenido un puesto con nivel 28, se ha de entender consolidado el nivel 26, a tenor de lo dispuesto en el art. 75.5 del RD. 364/1995 utilizando dicho período para consolidar el grado superior en dos niveles (de 24 a 26).

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y visto lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común respecto a la rectificación de errores materiales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el Decreto de Alcaldía nº 632 de 27 de septiembre de 2012 y, en su consecuencia, reconocer, de conformidad con lo anteriormente expuesto, al funcionario de carrera D. Jorge Jiménez Oliva (27.314.190-B) el grado personal consolidado nivel 24 con efectos de 16/07/2009, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente punto.

SEGUNDO.- Reconocer al anterior funcionario el grado consolidado nivel 26 con efectos de 09/04/2012 superior en dos niveles al inicialmente consolidado (nivel 24), dado que habiendo obtenido un puesto definitivo con asignación de nivel 28 en el Excmo. Ayuntamiento de San José del Valle lo ha desempeñado durante más de dos años, de conformidad con el articulado reseñado en el cuerpo de la presente Resolución.

TERCERO.- Dar cuenta del contenido de esta Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario-Interventor Accidental de la Corporación, en San José del Valle, a veintidós de octubre de dos mil trece.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
ACCIDENTAL

Fdo. Antonio García Ortega

Fdo. José Carlos Baquero Jiménez.